

Bogotá D.C., 16 de junio de 2020

SDM-SC- 87679

Señor (a)
JOSE DAVID SANCHEZ ROMERO
CARRERA 2 A 1 17 A 35 SUR – SUR
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Enlace Numérico
		Rechazado	No Retenido
		Cancelado	No Conectado
		Faltante	Aparente Clausurado
Domicilio: Osorio Bolívar		Fuente Mayor	
Fecha 1	23 JUN 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre de distribuidor	
C.C.	CC-80254071	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Sobran Argumentos Confirmar Dirección		

REF RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 83783-2020

Respetado señor SANCHEZ, cordial saludo

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que los comparendos que se relacionan a continuación son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22

COMPARENDO	FECHA
11001000000013090604	9/04/2016
11001000000013164998	10/19/2016
11001000000013181842	10/26/2016
11001000000013234278	12/16/2016
11001000000013272743	02/07/2017
11001000000013437779	03/07/2017
11001000000016310129	05/30/2017
11001000000016403094	08/15/2017
11001000000016489425	10/20/2017
11001000000022670976	01/22/2019
11001000000023284445	04/25/2019
11001000000023307796	04/25/2019

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice: "Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados"

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al culpado. Si fuere declarado contraventor se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código () a la fecha ya se expidió la resolución sancionatoria que interrumpió la caducidad del art 161 del C.N.T. reformado por el art 11 de la ley 1843 de 2017 y que se relacionan a continuación que lo(a) declara contraventor de las normas de tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
formacion Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite

Destinatario

RESOLUCION	INFRACCION
733346 de fecha 10/19/2016	C31
899223 de fecha 12/15/2016	C14
921472 de fecha 12/14/2016	C02
1096359 de fecha 1/13/2017	C06
129375 de fecha 3/23/2017	C31
269702 de fecha 4/24/2017	C14
548863 de fecha 7/27/2017	C14
831534 de fecha 9/29/2017	C14
1067435 de fecha 11/12/2017	B01
130562 de fecha 2/22/2019	CO2
599549 de fecha 5/27/2019	C06
601873 de fecha 5/27/2019	B01

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC **29333 DE 2020.**

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los terminos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Por Ultimo se deja constancia que se envia respuesta de la petición a la CARRERA 2 A 1 17 A 35 SUR – SUR Direccion que suministro el ciudadano en el Sistema de Correspondencia

En los anteriores terminos damos respuesta a su petición



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNANDEZ MORALES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 16 de junio de 2020

SDM-SC- **87679**

Señor (a)

JOSE DAVID SANCHEZ ROMERO
CARRERA 2 A 1 17 A 35 SUR – SUR
CIUDAD

REF RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 83783-2020

Respetado señor SANCHEZ cordial saludo

En atención a lo solicitado en su petición, una vez revisada nuestra base de datos SICON PLUS de ETB se evidencia que los comparendos que se relacionan a continuación son de tipo manual notificado de forma personal en vía pública, la que no hace necesario enviar comparendo a dirección alguna, esto de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010 Art. 22.

COMPARENDO	FECHA
11001000000013090604	9/04/2016
11001000000013164998	10/19/2016
11001000000013181842	10/26/2016
11001000000013234278	12/16/2016
11001000000013272743	02/07/2017
11001000000013437779	03/07/2017
11001000000016310129	05/30/2017
11001000000016403094	08/15/2017
11001000000016489425	10/20/2017
11001000000022670976	01/22/2019
11001000000023284445	04/25/2019
11001000000023307796	04/25/2019

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo
()

En cumplimiento de los términos consagrados en la ley 1383 de 2010 Art 24 que dice
Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código (), a la fecha ya se expidió la resolución sancionatoria que interrumpió la caducidad del art 161 del C N T reformado por el art 11 de la ley 1843 de 2017 y que se relacionan a continuación, que lo(a) declara contraventor de las normas de tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION	INFRACCION
733346 de fecha 10/19/2016	C31
899223 de fecha 12/15/2016	C14
921472 de fecha 12/14/2016	C02
1096359 de fecha 1/13/2017	C06
129375 de fecha 3/23/2017	C31
269702 de fecha 4/24/2017	C14
548863 de fecha 7/27/2017	C14
831534 de fecha 9/29/2017	C14
1067435 de fecha 11/12/2017	B01
130562 de fecha 2/22/2019	CO2
599549 de fecha 5/27/2019	C06
601873 de fecha 5/27/2019	B01

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC **29333 DE 2020.**

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO y PRESUNCION DE INOCENCIA, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Por Ultimo se deja constancia que se envía respuesta de la petición a la CARRERA 2 A 1 17 A 35 SUR – SUR Dirección que suministró el ciudadano en el Sistema de Correspondencia

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto ADRIANA HERNANDEZ MORALES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20563

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-83783/ JOSE DAVID SANCHEZ ROMERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-87679 d el 16 DE JUNIO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

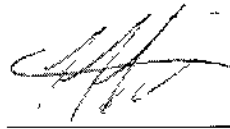
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

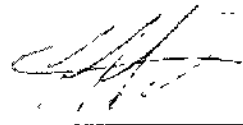
83783.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7.00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)